

## CONTRATOS

No.	CARGO		MONTO TOTAL	PERIODO DE LA CONSULTORÍA	OBSERVACIONES
1	Contratación de Responsable de Planificación, Seguimiento y Evaluación	L.	191,796.80	03 de septiembre al 31 de diciembre de 2019	CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA. COMP.4, CATE.6, CORR. 21, No. 87-2019
2	Contratación de Administrador Local	L.	191,796.80	4 de septiembre al 31 de diciembre de 2019	CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA. COMP.4, CATE.6, CORR. 20, No. 86-2019

FECHA: 11 DE OCTUBRE 2019

NOMBRE: LIC. JOSÉ MARVIN ALVARADO

CARGO: COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
FINANCIERO UAP/SAG

FIRMA Y SELLO






**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA COMP,4 CAT,6 CORR.20 No. 86-2019  
ADMINISTRADOR LOCAL.**

Nosotros, **MAURICIO GUEVARA PINTO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Agrícola, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1969-01452, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 156-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATANTE**" y, **FATIMA JENNINA MARTINEZ GARCIA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con identidad No. 1003-1978-00152, y quien en adelante se denominará "**EL CONSULTOR**", hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - ANTECEDENTES DEL CONTRATO:**

El presente contrato de consultoría deviene de un proceso de concurso público de conformidad con las estipulaciones emanadas del convenio suscrito con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y La República de Honduras a través de la Secretaria de Agricultura y Ganadería.

**EL CONSULTOR** brindará sus servicios profesionales ante el Proyecto de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor Fronterizo Sur Occidental (PRO-LENCA), mismo que se deriva del convenio de financiación internacional, préstamo No. I-899-HN suscrito el 18 de octubre de 2013 entre el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y el Gobierno de la República de Honduras por un monto de DEG 9,540.00.00.

**SEGUNDA. - OBJETIVOS DEL CONTRATO:** El objetivo prioritario de la consultoría es:

Lograr una gestión administrativa eficiente y eficaz, a través del apoyo administrativo y financiero en forma oportuna del equipo técnico de la UGP y la UAP/SAG..

**TERCERA. - GENERALIDAD: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**EL CONTRATANTE**" declara que por la naturaleza de las actividades y para una mejor ejecución de las mismas, realice el proceso de contratación *con numero de No Objeción: Ref. 011/2019*, mismo del cual se deriva la contratación de los servicios profesionales de "**EL CONSULTOR**", quien se compromete a prestar sus servicios de "**ADMINISTRADOR LOCAL**", específicamente para el "Proyecto de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor Fronterizo sur Occidental (PRO-LENCA), proyecto que tiene su sede en la Ciudad de La Esperanza, Intibucá y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele giras en la zona de influencia de la consultoría.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

- El presente Contrato;
- Los términos de Referencia de la presente consultoría;
- Hoja de vida de **EL CONSULTOR**
- No objeción del FIDA para la celebración del presente contrato.

**CUARTA. - DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR:** "**EL CONSULTOR**" será responsable de los cumplimientos de éste Contrato en particular de las siguientes actividades:

- Asegurar el cumplimiento por parte del equipo de la UGP, de los procedimientos establecidos en los Manuales de Operaciones del Proyecto y de la UAP/SAG y sus reglamentos.
- Asegurar el manejo ordenado y transparente de los recursos del Proyecto, mediante la aplicación de los instrumentos establecidos en la normativa, en coordinación con la UAP/SAG.
- Acompañar y participar con el equipo de la UGP en la elaboración del POA y el presupuesto correspondiente, según los requerimientos de la SAG y SEFIN y con base en memorias de





cálculo.

- Asegurar que la ejecución de gastos "Elegibles" y saldos según categorías de inversión, coincidan con lo planteado en los POA y establecidas en los Convenios de Préstamo.
- Orientar a la UGP, sobre los documentos e instrumento que respalden los pagos que se envían a UAP/SAG para su trámite.
- Asegurar y tramitar ante la UAP/SAG, en tiempo y forma, los pagos de funcionamiento administrativo y reposición de Caja Chica y/o fondo rotatorio, según corresponda.
- Apoyar a la UAP/SAG, en coordinación con la Dirección del Proyecto en aspectos relacionados con la administración de recursos humanos y la aplicación de instrumentos normativos.
- Preparar y ejecutar en coordinación con la Dirección del Proyecto, planes de capacitación para el personal de la UGP en temas de control interno y cumplimiento de normativa.
- Asegurar que la ejecución de las actividades, se realice con base en los POA.
- Participar activamente con la UAP/SAG en la preparación del plan de desembolsos anual.
- Coordinar con la UAP/SAG, el flujo de efectivo, con base en la planificación anual y el plan de desembolsos.
- Participar activamente con la UAP/SAG, en la elaboración de TDR para la auditoria externa anual y proceso de contratación de la empresa, con el fin de tener informes de calidad y en tiempo y forma.
- Mantener niveles de coordinación y organización del trabajo en SEFIN y SAG en coordinación con la UAP/SAG relacionadas a la ejecución financiera.
- Apoyar al equipo de la UGP y a la UAP/SAG (si corresponde) en los procesos de elaboración de informe de ejecución física y financiera de forma; mensual, trimestral y semestral, generando la información que le sea requerida de acuerdo a sus responsabilidades.
- Gestionar ante la UAP/SAG los procesos de adquisición y contratación, con base en los PAC aprobados.

**QUINTA. - VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** "EL CONSULTOR" prestará sus servicios, durante el periodo comprendido desde 03 de septiembre de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2019:

**SEXTA. - FORMA DE PAGO E IMPUESTOS.** El "CONTRATANTE" pagará a "EL CONSULTOR" la cantidad de; **Ciento noventa y un mil setecientos noventa y seis lempiras con 80/100(L.191,796.80)** el desembolso se hará parcialmente en cuatro (4) pagos mensuales, sobre la base mensual de Cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y un lempiras con 90/100. **(48,761.90)** menos la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) del impuesto sobre la renta (S/R), salvo que "EL CONSULTOR" presente copia de su constancia actual y vigente de encontrarse sujeto al régimen de pagos a cuenta que emite el Servicio de Administración de Rentas, (SAR).-

Para poder hacer efectivos los pagos relacionados "EL CONSULTOR" deberá presentar el respectivo Recibo por Honorarios Profesionales emitido con el código CAI, con vigencia a la fecha de pago y con la aprobación del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

**SEPTIMA.- VIÁTICOS:** "EL CONTRATANTE" reconocerá a "EL CONSULTOR" los viáticos y gastos de viaje requeridos, dentro o fuera del país, cuando por razón de su servicio, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual utilizando como referencia el Reglamento de Viáticos de la Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

**OCTAVA.- FINANCIAMIENTO:** El contrato de servicios de consultoría será financiado con recursos provenientes del Programa PROLENCA y los pagos se harán a través de transferencias bancaria del SIAFI, el gasto que se origina por este concepto se imputará a la siguiente Estructura Presupuestaria: Inst 140, GA 35, Org. 237, UE 91 Programa 22, Sub. Programa 00, Proyecto 05, Actividad/obra 04, Fuente Financiamiento 21, Objeto del Gasto 24710.

**NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** "EL CONTRATANTE" designa al Director General de la UGP, para dar seguimiento de las actividades contempladas en este Contrato, la





aceptación y aprobación de los productos o informes, que deberá ser entregado por parte de "EL CONSULTOR" u otros elementos que deban proporcionarse para el pago respectivo.

**DÉCIMO.- SEGUROS:** "EL CONSULTOR" será responsable por la adecuada cobertura de seguros personales durante el plazo que dure la Consultoría. Al respecto "EL FIDA" financia el Seguro de vida, contra accidentes y daños a terceros el cual debe cubrir las eventualidades que surjan durante las actividades que realice en favor del Consultor; y, se entendera que "EL CONTRATANTE" de ninguna forma es responsable de asumir ningún tipo de gastos u indemnizaciones derivadas de las actividades de "EL CONSULTOR" o terceros y que dan origen a este contrato.

**DÉCIMO PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL CONSULTOR":** "EL CONSULTOR" se compromete actuar profesionalmente y a prestar sus servicios de consultoría en el lugar o lugares que "EL CONTRATANTE" designe o se definan en los TDR, comprometiéndose de igual manera a brindar sus servicios sin sujeción a un horario determinado, sin límites de tiempo o jornadas, cumpliendo con los productos esperados para la ejecución de este contrato los cuales se detallan en los **Términos De Referencia (T.D.R)** adjuntos al mismo.

**DECIMO SEGUNDA. - PRODUCTOS ESPERADOS:** "EL CONSULTOR" compromete a presentar los siguientes productos:

Se pagará mensualmente contra entrega de informe de actividades desarrolladas según la cláusula cuarta del presente contrato.

**DECIMO TERCERA.- RECEPCIÓN DEL PRODUCTO:** "EL CONSULTOR" deberá presentar sus productos a el 20 de cada mes, por su parte "EL CONTRATANTE" se reserva el derecho de recepción del producto final y se tiene como NO presentado, cuando el mismo no estuvieran ajustados a la calidad esperada de los productos establecidos en la cláusula **DECIMO SEGUNDA** del presente contrato, hasta que sean subsanados por "EL CONSULTOR" teniendo como máximo dos (2) subsanaciones, en un término de cinco (5) días en total, su no cumplimiento traerá como consecuencia, el NO pago y la rescisión del presente Contrato, sin consecuencias jurídicas por parte de "EL CONTRATANTE".

Asimismo, "EL CONSULTOR" reconoce y se somete a las medidas que "EL CONTRATANTE" considere pertinentes para poder evaluar el desempeño del consultor en cualquier momento del desarrollo del presente contrato.

**DECIMO CUARTA.- MULTA ACUERDO AL ARTÍCULO 76 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2019:**

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público.

**DÉCIMO QUINTA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** "EL CONSULTOR" se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, ética y profesionalismo.

**DÉCIMO SEXTA. - CONFLICTO DE INTERESES:** "EL CONSULTOR" se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría, suministro de bienes o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por "EL CONSULTOR" durante este Contrato.

**DÉCIMO SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los cinco (5) años siguientes a su término, "EL CONSULTOR" no podrá revelar ninguna información



confidencial o de propiedad de "EL CONTRATANTE" relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades/operaciones de "EL CONTRATANTE" sin el consentimiento previo por escrito de este último.

**DÉCIMO OCTAVA. -OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE":** "EL CONTRATANTE" se compromete a proporcionar a "EL CONSULTOR", todos los recursos y facilidades necesarias para lograr el buen desempeño de las funciones a él encomendadas, así como los objetos, herramientas e implementos para el cumplimiento de sus actividades, estos deberán ser devueltos a "EL CONTRATANTE" en igual estado que fueron entregados.

**DÉCIMO NOVENA. - PROPIEDAD DE LOS MATERIALES:** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por "EL CONSULTOR" para "EL CONTRATANTE" en virtud de este Contrato serán propiedad de "EL CONTRATANTE".

**VIGESIMO.- PROHIBICIÓN DE "EL CONSULTOR" A PARTICIPAR EN DETERMINADAS ACTIVIDADES:** "EL CONSULTOR" conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato "EL CONSULTOR" ni ninguna entidad afiliada a este podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos a los servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los servicios prestados por "EL CONSULTOR" o que estén estrechamente relacionado con ellos.

**VIGESIMO PRIMERA. - CESIÓN:** "EL CONSULTOR" no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte de este, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de "EL CONTRATANTE".

**VIGÉSIMO SEGUNDA - RESPONSABILIDAD POSTERIOR:** "EL CONTRATANTE" no asume ninguna obligación contractual o legal posterior a la finalización de la vigencia del presente contrato con "EL CONSULTOR".

"EL CONSULTOR" reconoce que su relación deviene de un convenio internacional suscrito entre EL CONTRATANTE y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) siendo una contratación netamente administrativa.

"EL CONSULTOR" renuncia expresamente a invocar el ámbito laboral amparado en la Legislación Nacional en cualquier interpretación del presente contrato, en virtud de lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República que literalmente reza: "que en caso de conflicto entre un tratado o convención y la ley prevalecerá el primero".

**VIGÉSIMO TERCERA.- INTEGRIDAD:** Las partes se comprometen a cumplir con la Cláusula de Integridad, establecida mediante Acuerdo No.SE-037-2013 de fecha 25 de junio 2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.33,120 de fecha 23 de agosto 2013, que literalmente dice: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a la Leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio, asociado, autorizado





o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiere ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. - Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a) De parte del contratista o consultor: I) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones y medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: I) A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad, de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.**

Así mismo deberá cumplirse el contenido de la política del FIDA en materia de la prevención del fraude y la corrupción en sus actividades y operaciones, disponible en el sitio <https://www.ifad.org/es/document-detail/asset/40189695>. Caso contrario se dará por terminado el presente contrato.

**VIGESIMO CUARTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 78 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019:**

En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo.



**VIGÉSIMO QUINTA. - RESOLUCION DE CONTRATO:** Las causas por las cuales se puede dar por rescindido este contrato son las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes;
- b) Por incumplimiento de alguna de las partes de las cláusulas del presente Contrato;
- c) Por la promoción y/o participación en riñas o actos constitutivos de delitos denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otra clase de conducta que atente contra la moral, honestidad y buenas costumbres;
- d) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con cinco (5) días de anticipación
- e) Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y acreditados, que imposibiliten la ejecución de la Consultoría;
- f) Cuando "EL CONSULTOR" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos;
- g) Por todo daño material causado dolosa o negligentemente a los bienes de "EL CONTRATANTE";
- h) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del "CONTRATANTE";
- i) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONSULTOR", debidamente comprobada;
- j) Por la no satisfacción en la entrega de los productos por parte del "EL CONSULTOR";
- k) Por un resultado no satisfactorio en la evaluación realizada de acuerdo con lo establecido en la cláusula **DECIMO TERCERA** del presente contrato, debidamente comprobada;
- l) Por haber llegado a su término la vigencia del presente contrato y,
- m) Por muerte de "EL CONSULTOR", incapacidad física o mental del mismo, sea esta temporal o permanente, que haga imposible el cumplimiento del Contrato.

La resolución del contrato de manera unilateral por cualquiera de las partes deberá realizarse por escrito invocando la causal respectiva con un mínimo de 10 días hábiles.

**VIGÉSIMO SEXTA. - IDIOMA Y NORMATIVA APLICABLE A ESTE CONTRATO:** El idioma del Contrato será el español y se regirá por la normativa del Contrato o Convenio de Préstamo o donación; y supletoriamente las leyes vigentes de la República de Honduras;

**VIGÉSIMO SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** "EL CONSULTOR" renuncia expresamente a su domicilio legal y acepta que toda controversia que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de Justicia del departamento de Francisco Morazán, previo haber agotado la vía administrativa.

**VIGÉSIMO OCTAVA. - MODIFICACIONES:** Cualquier modificación al presente contrato deberá realizarse por escrito a través de una enmienda firmada por ambas partes, lo anterior previo a someter dicha modificación a la No Objeción del ente financiador y la cual una vez suscrita pasara a formar parte integral del contrato.

En fe de lo cual, y para garantía de los otorgantes firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres(03) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

  
**MAURICIO GUEVARA PINTO**  
"LA SECRETARÍA"

  
**FATIMA JENNINA MARTINEZ**  
"EL CONSULTOR"



**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA COMP,4,CATE,6 CORR,21No.87-2019  
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Nosotros, **MAURICIO GUEVARA PINTO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Agrícola, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1969-01452, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 156-2018 de fecha 02 de mayo de 2018, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **DELKIN WALESKA POLANCO PEÑA**, mayor de edad, soltera, Ingeniero en ciencias forestales,, hondureña, con identidad No. 1414-1989-00105, y quien en adelante se denominará "**EL CONSULTOR**", hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - ANTECEDENTES DEL CONTRATO:**

El presente contrato de consultoría deviene de un proceso de concurso de público de conformidad con las estipulaciones emanadas del convenio suscrito con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y La República de Honduras a través de la Secretaria de Agricultura y Ganadería.

**EL CONSULTOR** brindará sus servicios profesionales ante el Proyecto de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor Fronterizo Sur Occidental (PRO-LENCA), mismo que se deriva del convenio de financiación internacional, préstamo No. I-899-HN suscrito el 18 de octubre de 2013 entre el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y el Gobierno de la República de Honduras por un monto de DEG 9,540.00.00.

**SEGUNDA. - OBJETIVOS DEL CONTRATO:** El objetivo prioritario de la consultoría es:

Realizar la Planificación, Seguimiento y Evaluación del Proyecto, así como aplicar metodologías participativas, cuantitativas y cualitativas en estudios sociales y económicos del mismo y la medición de indicadores que medirán el avance en las metas planteadas y resultados propuestos.

**TERCERA. - GENERALIDAD: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**EL CONTRATANTE**" declara que por la naturaleza de las actividades y para una mejor ejecución de las mismas, realizo el proceso de contratación *con numero de No Objeción: Ref. 13/2019* mismo del cual se deriva la contratación de los servicios profesionales de "**EL CONSULTOR**", quien se compromete a prestar sus servicios de "**RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**", específicamente para el "Proyecto de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor Fronterizo sur Occidental (PRO-LENCA), proyecto que tiene su sede en la Ciudad de La Esperanza, Intibucá y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele giras en la zona de influencia de la consultoría.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

- a) El presente Contrato;
- b) Los términos de Referencia de la presente consultoría;
- c) Hoja de vida de **EL CONSULTOR**
- d) No objeción del FIDA para la celebración del presente contrato.

**CUARTA. - DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR:** "**EL CONSULTOR**" será responsable de los cumplimientos de éste Contrato en particular de las siguientes actividades:

- Asegurar el logro de los objetivos, metas y resultados del Proyecto, específicamente en lo relacionado con el componente.
- Aplicar los lineamientos establecidos en los documentos del Proyecto: Contratos de Préstamos, documentos de diseño y sus respectivos anexos; y manuales operativos, de los organismos financieros



- Asegurar que se cumplan las disposiciones establecidas en el Manual de Operaciones del Proyecto y sus Reglamentos.
- Gestionar el conocimiento y utilizar las "buenas prácticas" que se identifique durante la ejecución del programa, utilizando el ejercicio metodológico de sistematización.
- Realizar giras de acompañamiento, seguimiento y evaluación a las diferentes zonas del Proyecto, con el fin de validar la información en campo sobre los beneficiarios.
- Tener los insumos por parte de los técnicos del Proyecto, sobre el cumplimiento de convenios y contratos establecidos entre actores vinculados a la ejecución del Proyecto.
- Apoyar en la planeación y acompañar en giras de trabajo y de campo a los miembros del CDP y otros visitantes nacionales o internacionales (cuando sea requerido por el Director), interesados en el modelo de desarrollo rural sostenible, con enfoque de competitividad que ofrezca el Proyecto.
- Informar periódicamente a la UGP de los avances del proceso y recomendar medidas correctivas para cumplir con las metas establecidas en el ML.
- Participar en las misiones de supervisión y revisiones intermedias que el FIDA realice al Proyecto (cuando se le requiera).
- Facilitar todos los insumos necesarios para la evaluación de efectos e impactos del Proyecto en la población-objetivo y para la elaboración de los informes correspondientes.
- Coordinar la medición, análisis y difusión de los aspectos "tangibles" de la implementación del Proyecto (indicadores, logros) a través del sistema de seguimiento automatizado, que ayudará a garantizar la efectividad y eficiencia del sistema.
- Recomendar un Sistema de Información Geográfica que proporcione una perspectiva espacial a la información de SyE, permitiendo visualizar la distribución geográfica de las acciones realizadas por el Proyecto en el área de influencia.
- Elaborar al inicio del Proyecto, la metodología y los TDR para la realización del Estudio de Línea de Base y supervisar su ejecución.
- Coordinar la preparación y levantamiento de la encuesta RIMS del FIDA en el área de influencia del Proyecto.
- Participar activamente y en consulta con la Dirección y la Coordinación de PSyE de la UAP/SAG, en el diseño de la estrategia de planificación, seguimiento, y evaluación (PSyE) del Proyecto.
- Coordinar con el equipo de la UGP, la formulación de la propuesta del Plan Operativo Anual (POA) y Plan de Contratación y Adquisiciones (PAC) del Proyecto.
- Asegurar con el apoyo de la Dirección la Capacitación al personal del Proyecto en el uso del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Gestión del Conocimiento, según las indicaciones establecidas por la Coordinación de Seguimiento y Evaluación de la UAP/SAG.
- Asegurar la capacitación de las organizaciones de productores para implementar sistemas de seguimiento y evaluación participativos.
- Evaluar la ejecución del POA y los efectos en la población objetivo y tomar las medidas correctivas necesarias para cumplir con dicha ejecución.
- Verificar el avance, la contribución de las comunidades y el buen funcionamiento del proceso de programación / ejecución de las actividades.
- Generar los instrumentos necesarios al equipo técnico de la UGP, para la recolección de información sobre los beneficiarios del Proyecto.
- Coordinar y asegurar la operación y el mantenimiento del sistema de planificación operativa y el S&E en todos los niveles.
- Administrar el Archivo de documentos técnicos como el Manual Operativo del Proyecto, Documento de Diseño del Proyecto, Los convenios de préstamo, donación y cooperación.
- Coordinar los procesos de institucionalización del aprendizaje sobre la experiencia e incorporar recomendaciones.
- Coordinar con el equipo de la UGP, la elaboración de la información necesaria para las Misiones de Supervisión del FIDA.
- Coordinar con el equipo de la UGP, la preparación de informes semestrales y anuales de seguimiento y de evaluación a satisfacción del FIDA.





- Coordinar con el equipo de la UGP, la preparación de informes periódicos a requerimiento de la Dirección del Proyecto, CDP, FIDA, SAG, y UAP/SAG.
- Participar en las reuniones convocadas por la Coordinación de Seguimiento y Evaluación de la UAP/SAG.
- Aplicar las recomendaciones brindadas por la UAP/SAG a través de la Coordinación de Seguimiento y Evaluación en los temas relacionados a la planificación, estrategia de monitoreo, seguimiento, y evaluación, informes, entre otros.
- Coordinar el diseño e implementación de un sistema de seguimiento del Proyecto.
- Validar y actualizar el marco lógico del Proyecto cuando se requiera, con la participación activa del equipo técnico de la UGP.
- Participar y apoyar los procesos y mecanismos de seguimiento y evaluación participativa de las acciones del Proyecto.
- Coordinar con el equipo de la UGP, la elaboración de informes trimestrales, informando sobre el nivel de ejecución del Proyecto, así como un informe anual combinado: narrativo y financiero. Asimismo, la elaboración del Informe Anual del Proyecto (IAP).
- Coordinar con la Coordinación de Seguimiento y Evaluación de la UAP/SAG para alcanzar una óptima ejecución del Proyecto.
- Efectuar otras tareas propias del cargo, que le sean asignadas por la Dirección del Proyecto.

**QUINTA. - VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** "EL CONSULTOR" prestará sus servicios, durante el periodo comprendido desde 03 de septiembre, hasta el 31 de diciembre del 2019:

**SEXTA. - FORMA DE PAGO E IMPUESTOS.** El "CONTRATANTE" pagará a "EL CONSULTOR" la cantidad de Ciento noventa y un mil setecientos noventa y seis lempiras con 80/100(L.191,796.80; el desembolso se hará parcialmente en cuatro (4) pagos mensuales, sobre la base mensual de Cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y un lempiras con 90/100 (L.48,761.90) menos la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) del impuesto sobre la renta (S/R), salvo que "EL CONSULTOR" presente copia de su constancia actual y vigente de encontrarse sujeto al régimen de pagos a cuenta que emite el Servicio de Administración de Rentas, (SAR).-

Para poder hacer efectivos los pagos relacionados "EL CONSULTOR" deberá presentar el respectivo Recibo por Honorarios Profesionales emitido con el código CAI, con vigencia a la fecha de pago y con la aprobación del Servicio de Administración de Rentas (SAR).

**SEPTIMA.- VIÁTICOS:** "EL CONTRATANTE" reconocerá a "EL CONSULTOR" los viáticos y gastos de viaje requeridos, dentro o fuera del país, cuando por razón de su servicio, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual utilizando como referencia el Reglamento de Viáticos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

**OCTAVA.- FINANCIAMIENTO:** El contrato de servicios de consultoría será financiado con recursos provenientes del Proyecto PROLENCA y los pagos se harán a través de transferencias bancaria del SIAFI, el gasto que se origina por este concepto se imputará a la siguiente Estructura Presupuestaria: Inst 140, GA 35, UE 91 Org. 237, Programa 22, Sub. Programa 00, Proyecto 05, Actividad/obra 04, Fuente Financiamiento 21, Objeto del Gasto 24710.

**NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** "EL CONTRATANTE" designa al Director General de la UGP, para dar seguimiento de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación de los productos o informes, que deberá ser entregado por parte de "EL CONSULTOR" u otros elementos que deban proporcionarse para el pago respectivo.

**DÉCIMO.- SEGUROS:** "EL CONSULTOR" será responsable por la adecuada cobertura de seguros personales durante el plazo que dure la Consultoría. Al respecto "LA UAP" contratará el Seguro de vida, contra accidentes y daños a terceros el cual debe cubrir las eventualidades que surjan durante





las actividades que realice en favor del Consultor; y, se entendera que "EL CONTRATANTE" de ninguna forma es responsable de asumir ningun tipo de gastos u indemnizaciones derivadas de las actividades de "EL CONSULTOR" o terceros y que dan origen a este contrato.

**DÉCIMO PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL CONSULTOR":** "EL CONSULTOR" se compromete actuar profesionalmente y a prestar sus servicios de consultoría en el lugar o lugares que "EL CONTRATANTE" designe o se definan en los TDR, comprometiéndose de igual manera a brindar sus servicios sin sujeción a un horario determinado, sin límites de tiempo o jornadas, cumpliendo con los productos esperados para la ejecución de este contrato los cuales se detallan en los **Términos De Referencia (T.D.R)** adjuntos al mismo.

**DECIMO SEGUNDA.- PRODUCTOS ESPERADOS:** "EL CONSULTOR" compromete a presentar los siguientes productos:

- Seguimiento al POA-PAC 2019.
- Solicitar insumos a los técnicos del Proyecto, sobre el cumplimiento de convenios y contratos establecidos entre actores vinculados a la ejecución del Proyecto.
- Informar trimestralmente a la UGP de los avances para cumplir con las metas establecidas en el Marco Lógico.
- Participar en las misiones de supervisión y apoyo en la implementación que el FIDA realice al Proyecto (cuando se le requiera).
- Apoyar el diseño facilitando información para "Diseño, construcción y puesta en marcha del Sistema de Planeación, Evaluación, Seguimiento y Gestión del Conocimiento para el Proyecto PRO-LENCA" que actualmente está diseñando una empresa prestadora de servicios.
- Coordinar con el equipo de la UGP, la revisión periódica y modificaciones de acuerdo al requerimiento del Plan Operativo Anual (POA) y Plan de Contratación y Adquisiciones (PAC) del Proyecto.
- Generar los instrumentos necesarios al equipo técnico de la UGP, para la recolección de información sobre los beneficiarios del Proyecto.
- Mantener actualizadas las bases de datos relacionadas con los beneficios que brinda el Proyecto.
- Coordinar con el equipo de la UGP, la elaboración de la información necesaria para las Misiones de Supervisión del FIDA.
- Elaborar informe de avance trimestral en coordinación con el equipo de la UGP, a satisfacción del FIDA.
- Asegurar la carga de información de beneficiarios del Proyecto en la plataforma del CENISS, en caso que se tenga programado para el trimestre.
- Preparar informes periódicos técnico y financiero (mensual y trimestral) a requerimiento de la UPEG/SAG.
- Cargar de forma mensual en la UPEG/SAG los entregables del proyecto programados en el Sistema de Gestión por Resultados y SIAFI-GES.
- Participar en las reuniones convocadas por la Coordinación de Seguimiento y Evaluación de la UPEG y UAP de la SAG (cuando se requiera).
- Aplicar las recomendaciones brindadas por la UAP/SAG a través de la Coordinación de Seguimiento y Evaluación en los temas relacionados a la planificación, estrategia de monitoreo, seguimiento, y evaluación, informes, entre otros.
- Realizar de acuerdo a programación aprobada por el Director giras de acompañamiento, seguimiento y evaluación a las diferentes zonas del Proyecto, con el fin de validar la información en campo sobre los beneficiarios.

**DECIMO TERCERA.- RECEPCIÓN DEL PRODUCTO:** "EL CONSULTOR" deberá presentar sus productos a el 20 de cada mes, por su parte **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de recepción del producto final y se tiene como NO presentado, cuando el mismo no estuvieran ajustados a la calidad esperada de los productos establecidos en la cláusula **DECIMO SEGUNDA** del presente contrato, hasta que sean subsanados por "EL CONSULTOR" teniendo como máximo dos (2) subsanaciones, en un término de cinco (5) días en total, su no cumplimiento traerá como





consecuencia, el NO pago y la rescisión del presente Contrato, sin consecuencias jurídicas por parte de "EL CONTRATANTE".

Asimismo, "EL CONSULTOR" reconoce y se somete a las medidas que "EL CONTRATANTE" considere pertinentes para poder evaluar el desempeño del consultor en cualquier momento del desarrollo del presente contrato.

**DECIMO CUARTA.- MULTA ACUERDO AL ARTÍCULO 76 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2019:**

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público.

**DÉCIMO QUINTA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** "EL CONSULTOR" se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia, ética y profesionalismo.

**DÉCIMO SEXTA. - CONFLICTO DE INTERESES:** "EL CONSULTOR" se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría, suministro de bienes o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por "EL CONSULTOR" durante este Contrato.

**DÉCIMO SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los cinco (5) años siguientes a su término, "EL CONSULTOR" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "EL CONTRATANTE" relacionada con los servicios de este Contrato o las actividades/operaciones de "EL CONTRATANTE" sin el consentimiento previo por escrito de este último.

**DÉCIMO OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE":** "EL CONTRATANTE" se compromete a proporcionar a "EL CONSULTOR", todos los recursos y facilidades necesarias para lograr el buen desempeño de las funciones a él encomendadas, así como los objetos, herramientas e implementos para el cumplimiento de sus actividades, estos deberán ser devueltos a "EL CONTRATANTE" en igual estado que fueron entregados.

**DÉCIMO NOVENA. - PROPIEDAD DE LOS MATERIALES:** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por "EL CONSULTOR" para "EL CONTRATANTE" en virtud de este Contrato serán propiedad de "EL CONTRATANTE".

**VIGESIMO.- PROHIBICIÓN DE "EL CONSULTOR" A PARTICIPAR EN DETERMINADAS ACTIVIDADES:** "EL CONSULTOR" conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato "EL CONSULTOR" ni ninguna entidad afiliada a este podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos a los servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los servicios prestados por "EL CONSULTOR" o que estén estrechamente relacionado con ellos.

**VIGESIMO PRIMERA. - CESIÓN:** "EL CONSULTOR" no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte de este, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de "EL CONTRATANTE".

**VIGÉSIMO SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD POSTERIOR:** "EL CONTRATANTE" no asume ninguna obligación contractual o legal posterior a la finalización de la vigencia del presente contrato con "EL CONSULTOR".





**"EL CONSULTOR"** reconoce que su relación deviene de un convenio internacional suscrito entre EL CONTRATANTE y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) siendo una contratación netamente administrativa.

**"EL CONSULTOR"** renuncia expresamente a invocar el ámbito laboral amparado en la Legislación Nacional en cualquier interpretación del presente contrato, en virtud de lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la Republica que literalmente reza: "que en caso de conflicto entre un tratado o convención y la ley prevalecerá el primero".

**VIGÉSIMO TERCERA.- INTEGRIDAD:** Las partes se comprometen a cumplir con la Cláusula de Integridad, establecida mediante Acuerdo No.SE-037-2013 de fecha 25 de junio 2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.33,120 de fecha 23 de agosto 2013, que literalmente dice: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a la Leyes de la Republica, así como los valores de integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio, asociado, autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiere ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. - Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a) De parte del contratista o consultor: I) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones y medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: I) A la**



eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad, de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

Así mismo deberá cumplirse el contenido de la política del FIDA en materia de la prevención del fraude y la corrupción en sus actividades y operaciones, disponible en el sitio <https://www.ifad.org/es/document-detail/asset/40189695>. Caso contrario se dará por terminado el presente contrato.

**VIGESIMO CUARTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 78 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019:** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo.

**VIGÉSIMO QUINTA. - RESOLUCION DE CONTRATO:** Las causas por las cuales se puede dar por rescindido este contrato son las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes;
- b) Por incumplimiento de alguna de las partes de las cláusulas del presente Contrato;
- c) Por la promoción y/o participación en riñas o actos constitutivos de delitos denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otra clase de conducta que atente contra la moral, honestidad y buenas costumbres;
- d) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con diez (10) días de anticipación
- e) Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y acreditados, que imposibiliten la ejecución de la Consultoría;
- f) Cuando "EL CONSULTOR" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos;
- g) Por todo daño material causado dolosa o negligentemente a los bienes de "EL CONTRATANTE";
- h) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del "CONTRATANTE";
- i) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONSULTOR", debidamente comprobada;
- j) Por la no satisfacción en la entrega de los productos por parte del "EL CONSULTOR";
- k) Por un resultado no satisfactorio en la evaluación realizada de acuerdo con lo establecido en la cláusula **DECIMO TERCERA** del presente contrato, debidamente comprobada;
- l) Por haber llegado a su término la vigencia del presente contrato y,
- m) Por muerte de "EL CONSULTOR", incapacidad física o mental del mismo, sea esta temporal o permanente, que haga imposible el cumplimiento del Contrato.

La resolución del contrato de manera unilateral por cualquiera de las partes deberá realizarse por escrito invocando la causal respectiva con un mínimo de 10 días hábiles.



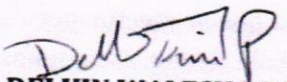
**VIGÉSIMO SEXTA. - IDIOMA Y NORMATIVA APLICABLE A ESTE CONTRATO:** El idioma del Contrato será el español y se regirá por *la normativa del Contrato o Convenio de Préstamo o donación*; y supletoriamente las leyes vigentes de la República de Honduras;

**VIGÉSIMO SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** "EL CONSULTOR" renuncia expresamente a su domicilio legal y acepta que toda controversia que surja de este Contrato y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de Justicia del departamento de Francisco Morazán, previo haber agotado la vía administrativa.

**VIGÉSIMO NOVENA. - MODIFICACIONES:** Cualquier modificación al presente contrato deberá realizarse por escrito a través de una enmienda firmada por ambas partes, lo anterior previo a someter dicha modificación a la No Objeción del ente financiador y la cual una vez suscrita pasara a formar parte integral del contrato.

En fe de lo cual, y para garantía de los otorgantes firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al tres (03) día del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

  
  
**MAURICIO GUEVARA PINTO**  
"EL CONTRATANTE"

  
**DELKIN WALESKA POLANCO**  
"EL CONSULTOR"